



ORD. : N° 000845 /

ANT. : Ley 21.078.
Oficio N°4580 de fecha 03.10.2018.

MAT. : La indicada.

CHIGUAYANTE, 13 NOV 2018

DE : ASESOR URBANISTA

A : SR. ADMINISTRADOR MUNICIPAL.

Junto con saludarle, y en relación al documento del ANT., me permito indicar a usted lo siguiente:

Respecto a los puntos 1 y 4, se indica que efectivamente, en sitio web de nuestra municipalidad, se registra toda la información histórica y actualizada referida al Plan Regulador Comunal Vigente.

En efecto, en dicho sitio se encuentra disponible en archivos descargables la información de planos, ordenanza Local y publicaciones en el Diario Oficial de la República correspondientes, ordenada desde la primera promulgación del Plan Regulador Comunal que data del año 2003.

Respecto a los puntos 2 y 3 del documento, se establece que no aplican por cuanto desde la vigencia de la Ley 21.078, el municipio no ha puesto en desarrollo un nuevo proceso de elaboración de un nuevo Plan Regulador, actualización y/o modificación en que se deba poner en práctica las obligaciones sobre transparencia activa allí expuestas.

Sin otro particular, se despide atentamente,



HECTOR RODRÍGUEZ ORTEGA
ARQUITECTO
ASESOR URBANISTA

DISTRIBUCIÓN

- ☑ La indicada.
- ☑ Archivo Secplan
- ☑ A.Urbana.

OFICIO N° 004580

ANT.: No hay.

MAT.: Requiere el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia activa contempladas en la Ley N° 21.078, sobre transparencia del mercado del suelo e impuesto al aumento de valor por ampliación del límite urbano.

SANTIAGO, 03 OCT 2018

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE: DIRECTORA GENERAL (S) DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En ejercicio de la facultad consistente en requerir a los órganos de la Administración del Estado para que ajusten sus procedimientos a la legislación sobre transparencia y acceso a la información, establecida en el literal d) del artículo 33 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, este Consejo, según lo acordado en la sesión N° 919, de 21 de agosto de 2018, tiene a bien a requerir el cumplimiento de las siguientes obligaciones.

1. **La Ley N° 21.078, sobre transparencia del mercado del suelo e impuesto al aumento de valor por ampliación del límite urbano, debe publicarse en Transparencia Activa**

Al tratarse de una norma que se refiere a materias que inciden dentro de las atribuciones y funciones de la Municipalidad, vinculándose con las definidas para el plan regulador comunal, éstas deben encontrarse disponible en su sitio electrónico, en específico en el apartado de **Marco Normativo** aplicable.

Sobre el particular, cabe señalar que la **Instrucción General N° 11** sobre Transparencia Activa, dispone, en su numeral 1.2, que debe incluirse bajo la denominación "Marco Normativo": **las leyes, reglamentos, instrucciones y resoluciones**, con indicación del tipo y número de la norma, su denominación, su fecha de publicación cuando haya sido publicada en el Diario Oficial o, en caso de no haberlo sido, su fecha de dictación, en el siguiente orden:

- Primero, las normas orgánicas del servicio (como, por ejemplo, la norma legal que crea el servicio y su reglamento orgánico);
- Luego, las normas relativas a sus potestades, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas ordenadas jerárquicamente (Constitución, ley, reglamento, decreto, resolución y, al final, otros actos o documentos, tales como oficios circulares y acuerdos de órganos colegiados, según corresponda). De haber más de una norma de la misma jerarquía se ordenarán cronológicamente (primero la más nueva y luego la más antigua).



2. La consulta pública a la que alude el artículo 28 octies de la Ley 21.078 debe estar disponible dentro de los Mecanismos de Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto por el literal j) del artículo 7° de la Ley de Transparencia

El artículo 28 octies de la Ley N° 21.078 dispone que “*el proceso de elaboración de los planes reguladores intercomunales o metropolitanos, de los planes reguladores comunales y de los planes seccionales, así como el relativo a sus modificaciones, **deberá ser transparente y participativo**, debiendo requerirse la opinión de los vecinos afectados y de los principales actores del territorio planificado.*”

El mismo artículo dispone un procedimiento especial para la formulación de una imagen objetivo del desarrollo urbano del territorio a planificar, el cual incluye una consulta pública para involucrar a la sociedad civil en el proceso de formulación de tal imagen objetivo.

En ese sentido, valga señalar que de acuerdo a la Instrucción General N° 11, en su numeral 1.10 establece que lo referido a los mecanismos de participación ciudadana, comprende todas las acciones e instancias aplicables al respectivo organismo o servicio público, que tengan por finalidad conocer la opinión de la sociedad civil respecto de un tema de su interés, en un procedimiento de toma de decisiones. Estas comprenden:

- Las audiencias;
- Las consultas e informaciones públicas;
- La participación directa;
- Las cuentas públicas participativas;
- Los consejos consultivos;
- Otras instancias similares que contemplen los procedimientos de toma de decisiones, y
- Los demás mecanismos contemplados en la norma general de participación ciudadana del organismo, si existieren. Cada mecanismo se identificará con su nombre, una breve descripción de su objetivo, los requisitos para participar en él y un vínculo a la información o acto que explique en detalle en qué consiste dicho mecanismo.

Sobre esa base, el proceso de consulta pública al que alude el artículo 28 octies, debe ser publicado en la sección **Mecanismos de Participación Ciudadana**, establecido en el literal j) del artículo 7° de la Ley de Transparencia.

3. Publicación de resumen ejecutivo de la propuesta de imagen objetivo del desarrollo urbano del territorio a planificar.

El artículo 28 octies de la Ley dispone como paso previo a la elaboración del anteproyecto del plan regulador comunal, la formulación de una imagen objetivo del desarrollo urbano del territorio a planificar, de acuerdo a un procedimiento detallado en el texto.

Dicha norma establece que, para el caso del alcalde, en la formulación del plan regulador comunal, deberá realizar una propuesta de **imagen objetivo del desarrollo urbano** del territorio a planificar, la que se plasmará en un **resumen ejecutivo que sintetizará**, en un lenguaje claro y simple, el diagnóstico y sus fundamentos técnicos; los objetivos generales y los principales elementos del instrumento a elaborar; las alternativas de estructuración del



territorio por las que se propone optar, y los cambios que provocarían respecto de la situación existente, apoyándose en uno o más planos que expresen gráficamente estos conceptos.

El numeral 2 añade que una vez aprobados tanto el resumen ejecutivo como los planos, estos **serán publicados en el sitio web de la municipalidad (...), y simultáneamente** se expondrán a la comunidad **en lugares visibles y de libre acceso al público** pudiendo los interesados formular observaciones fundadas, por medios electrónicos o en soporte papel, hasta treinta días, prorrogables hasta cuarenta y cinco días después de publicado el resumen ejecutivo y sus respectivos planos.

Conforme lo dispone el inciso final del citado artículo 28 octies, todas las publicaciones que indica la citada norma deberán encontrarse disponibles en el ítem de los mecanismos de participación ciudadana que exige el artículo 7° de la Ley de Transparencia. Por lo tanto, la obligación de publicar el resumen ejecutivo y sus planos en el sitio web de la municipalidad, se deberá efectuar conforme a lo dispuesto en la norma citada.

4. Obligación de informar al Portal Único de Información

De acuerdo al literal b) del artículo 28 undecies, con el fin de promover la transparencia del mercado del suelo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo mantendrá en un Portal Único de Información *“Un sistema de información de los procesos de elaboración y aprobación de los instrumentos de planificación territorial, así como de sus modificaciones, el que deberá dar cuenta de manera sistematizada de toda la información disponible en los sitios electrónicos referidos en los artículos 28 septies y 28 octies”*.

Con ese fin se requiere que, las municipalidades, **deberán suministrar la información que señale la ordenanza de esta ley** en la forma y plazos que allí se indiquen, con el objeto de poner a disposición del público la información referida de forma fácil y expedita.

Finalmente y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, esta Corporación tiene a bien ofrecer toda la colaboración y asistencia técnica requerida para la correcta implementación de las presentes recomendaciones.

Sin otro particular, le saluda atentamente



ANDREA RUIZ ROSAS
Directora General (S)
Consejo para la Transparencia

RCV/EBP/AGG
DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Algarrobo
2. Municipalidad de Alhué
3. Municipalidad de Alto Biobío
4. Municipalidad de Alto del Carmen



5. Municipalidad de Alto Hospicio
6. Municipalidad de Ancyud
7. Municipalidad de Andacollo
8. Municipalidad de Angol
9. Municipalidad de Antofagasta
10. Municipalidad de Antuco
11. Municipalidad de Arauco
12. Municipalidad de Arica
13. Municipalidad de Buin
14. Municipalidad de Bulnes
15. Municipalidad de Cabildo
16. Municipalidad de Cabo de Hornos y Antártica
17. Municipalidad de Cabrero
18. Municipalidad de Calama
19. Municipalidad de Calbuco
20. Municipalidad de Caldera
21. Municipalidad de Calera de Tango
22. Municipalidad de Calle Larga
23. Municipalidad de Camarones
24. Municipalidad de Camiña
25. Municipalidad de Canela
26. Municipalidad de Cañete
27. Municipalidad de Carahue
28. Municipalidad de Cartagena
29. Municipalidad de Casablanca
30. Municipalidad de Castro
31. Municipalidad de Catemu
32. Municipalidad de Cauquenes
33. Municipalidad de Cerrillos
34. Municipalidad de Cerro Navia
35. Municipalidad de Chaitén
36. Municipalidad de Chanco
37. Municipalidad de Chañaral
38. Municipalidad de Chépica
39. Municipalidad de Chiguayante
40. Municipalidad de Chile Chico
41. Municipalidad de Chillán
42. Municipalidad de Chillán Viejo
43. Municipalidad de Chimbarongo
44. Municipalidad de Cholchol
45. Municipalidad de Chonchi
46. Municipalidad de Cisnes
47. Municipalidad de Cobquecura
48. Municipalidad de Cochamó
49. Municipalidad de Cochrane
50. Municipalidad de Codegua
51. Municipalidad de Coelemu
52. Municipalidad de Coihueco
53. Municipalidad de Coinco
54. Municipalidad de Colbún
55. Municipalidad de Colchane
56. Municipalidad de Colina
57. Municipalidad de Collipulli
58. Municipalidad de Coltauco
59. Municipalidad de Combarbalá
60. Municipalidad de Concepción
61. Municipalidad de Conchalí
62. Municipalidad de Concón



63. Municipalidad de Constitución
64. Municipalidad de Contulmo
65. Municipalidad de Copiapó
66. Municipalidad de Coquimbo
67. Municipalidad de Coronel
68. Municipalidad de Corral
69. Municipalidad de Coyhaique
70. Municipalidad de Cunco
71. Municipalidad de Curacautín
72. Municipalidad de Curacaví
73. Municipalidad de Curaco de Vélez
74. Municipalidad de Curanilahue
75. Municipalidad de Curarrehue
76. Municipalidad de Curepto
77. Municipalidad de Curicó
78. Municipalidad de Dalcahue
79. Municipalidad de Diego de Almagro
80. Municipalidad de Doñihue
81. Municipalidad de El Bosque
82. Municipalidad de El Carmen
83. Municipalidad de El Monte
84. Municipalidad de El Quisco
85. Municipalidad de El Tabo
86. Municipalidad de Empedrado
87. Municipalidad de Ercilla
88. Municipalidad de Estación Central
89. Municipalidad de Florida
90. Municipalidad de Freire
91. Municipalidad de Freirina
92. Municipalidad de Fresia
93. Municipalidad de Frutillar
94. Municipalidad de Futaleufú
95. Municipalidad de Futrono
96. Municipalidad de Galvarino
97. Municipalidad de General Lagos
98. Municipalidad de Gorbea
99. Municipalidad de Graneros
100. Municipalidad de Guaitecas
101. Municipalidad de Hijuelas
102. Municipalidad de Hualaihué
103. Municipalidad de Hualañé
104. Municipalidad de Hualpén
105. Municipalidad de Hualqui
106. Municipalidad de Huara
107. Municipalidad de Huasco
108. Municipalidad de Huechuraba
109. Municipalidad de Illapel
110. Municipalidad de Independencia
111. Municipalidad de Iquique
112. Municipalidad de Isla de Maipo
113. Municipalidad de Isla de Pascua
114. Municipalidad de Juan Fernández
115. Municipalidad de La Calera
116. Municipalidad de La Cisterna
117. Municipalidad de La Cruz
118. Municipalidad de La Estrella
119. Municipalidad de La Florida
120. Municipalidad de La Granja



121. Municipalidad de La Higuera
122. Municipalidad de La Ligua
123. Municipalidad de La Pintana
124. Municipalidad de La Reina
125. Municipalidad de La Serena
126. Municipalidad de La Unión
127. Municipalidad de Lago Ranco
128. Municipalidad de Lago Verde
129. Municipalidad de Laguna Blanca
130. Municipalidad de Laja
131. Municipalidad de Lampa
132. Municipalidad de Lanco
133. Municipalidad de Las Cabras
134. Municipalidad de Las Condes
135. Municipalidad de Lautaro
136. Municipalidad de Lebu
137. Municipalidad de Licantén
138. Municipalidad de Limache
139. Municipalidad de Linares
140. Municipalidad de Litueche
141. Municipalidad de Llanquihue
142. Municipalidad de Llay Llay
143. Municipalidad de Lo Barnechea
144. Municipalidad de Lo Espejo
145. Municipalidad de Lo Prado
146. Municipalidad de Lolo
147. Municipalidad de Loncoche
148. Municipalidad de Longaví
149. Municipalidad de Lonquimay
150. Municipalidad de Los Alamos
151. Municipalidad de Los Andes
152. Municipalidad de Los Angeles
153. Municipalidad de Los Lagos
154. Municipalidad de Los Muermos
155. Municipalidad de Los Sauces
156. Municipalidad de Los Vilos
157. Municipalidad de Lota
158. Municipalidad de Lumaco
159. Municipalidad de Machalí
160. Municipalidad de Macul
161. Municipalidad de Máfil
162. Municipalidad de Maipú
163. Municipalidad de Malloa
164. Municipalidad de Marchigüe
165. Municipalidad de María Elena
166. Municipalidad de María Pinto
167. Municipalidad de Mariquina
168. Municipalidad de Maule
169. Municipalidad de Maullín
170. Municipalidad de Mejillones
171. Municipalidad de Melipeuco
172. Municipalidad de Melipilla
173. Municipalidad de Molina
174. Municipalidad de Monte Patria
175. Municipalidad de Mostazal
176. Municipalidad de Mulchén
177. Municipalidad de Nacimiento
178. Municipalidad de Nancagua



179. Municipalidad de Navidad
180. Municipalidad de Negrete
181. Municipalidad de Ninhue
182. Municipalidad de Nogales
183. Municipalidad de Nueva Imperial
184. Municipalidad de Ñiquén
185. Municipalidad de Ñuñoa
186. Municipalidad de O'Higgins
187. Municipalidad de Olivar
188. Municipalidad de Ollague
189. Municipalidad de Olmué
190. Municipalidad de Osorno
191. Municipalidad de Ovalle
192. Municipalidad de Padre Hurtado
193. Municipalidad de Padre Las Casas
194. Municipalidad de Paihuano
195. Municipalidad de Paillaco
196. Municipalidad de Paine
197. Municipalidad de Palena
198. Municipalidad de Palmilla
199. Municipalidad de Panguipulli
200. Municipalidad de Panquehue
201. Municipalidad de Papudo
202. Municipalidad de Paredones
203. Municipalidad de Parral
204. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda
205. Municipalidad de Pelarco
206. Municipalidad de Pelluhue
207. Municipalidad de Pemuco
208. Municipalidad de Pencahue
209. Municipalidad de Penco
210. Municipalidad de Peñaflo
211. Municipalidad de Peñalolén
212. Municipalidad de Peralillo
213. Municipalidad de Perquenco
214. Municipalidad de Petorca
215. Municipalidad de Peumo
216. Municipalidad de Pica
217. Municipalidad de Pichidegua
218. Municipalidad de Pichilemu
219. Municipalidad de Pinto
220. Municipalidad de Pirque
221. Municipalidad de Pitrufquén
222. Municipalidad de Placilla
223. Municipalidad de Portezuelo
224. Municipalidad de Porvenir
225. Municipalidad de Pozo Almonte
226. Municipalidad de Primavera
227. Municipalidad de Providencia
228. Municipalidad de Puchuncaví
229. Municipalidad de Pucón
230. Municipalidad de Pudahuel
231. Municipalidad de Puente Alto
232. Municipalidad de Puerto Aysen
233. Municipalidad de Puerto Montt
234. Municipalidad de Puerto Natales
235. Municipalidad de Puerto Octay
236. Municipalidad de Puerto Varas



237. Municipalidad de Pumanque
238. Municipalidad de Punitaqui
239. Municipalidad de Punta Arenas
240. Municipalidad de Puqueldón
241. Municipalidad de Purén
242. Municipalidad de Purránque
243. Municipalidad de Putaendo
244. Municipalidad de Putre
245. Municipalidad de Puyehue
246. Municipalidad de Queilén
247. Municipalidad de Quellón
248. Municipalidad de Quemchi
249. Municipalidad de Quilaco
250. Municipalidad de Quilicura
251. Municipalidad de Quilleco
252. Municipalidad de Quillón
253. Municipalidad de Quillota
254. Municipalidad de Quilpué
255. Municipalidad de Quinchao
256. Municipalidad de Quinta de Tilcoco
257. Municipalidad de Quinta Normal
258. Municipalidad de Quintero
259. Municipalidad de Quirihue
260. Municipalidad de Rancagua
261. Municipalidad de Ránquil
262. Municipalidad de Rauco
263. Municipalidad de Recoleta
264. Municipalidad de Renaico
265. Municipalidad de Renca
266. Municipalidad de Rengo
267. Municipalidad de Requínoa
268. Municipalidad de Retiro
269. Municipalidad de Rinconada
270. Municipalidad de Río Bueno
271. Municipalidad de Río Claro
272. Municipalidad de Río Hurtado
273. Municipalidad de Río Ibáñez
274. Municipalidad de Río Negro
275. Municipalidad de Río Verde
276. Municipalidad de Romeral
277. Municipalidad de Saavedra
278. Municipalidad de Sagrada Familia
279. Municipalidad de Salamanca
280. Municipalidad de San Antonio
281. Municipalidad de San Bernardo
282. Municipalidad de San Carlos
283. Municipalidad de San Clemente
284. Municipalidad de San Esteban
285. Municipalidad de San Fabián
286. Municipalidad de San Felipe
287. Municipalidad de San Fernando
288. Municipalidad de San Gregorio
289. Municipalidad de San Ignacio
290. Municipalidad de San Javier
291. Municipalidad de San Joaquín
292. Municipalidad de San José de Maipo
293. Municipalidad de San Juan de la Costa
294. Municipalidad de San Miguel



295. Municipalidad de San Nicolás
296. Municipalidad de San Pablo
297. Municipalidad de San Pedro
298. Municipalidad de San Pedro de Atacama
299. Municipalidad de San Pedro De La Paz
300. Municipalidad de San Rafael
301. Municipalidad de San Ramón
302. Municipalidad de San Rosendo
303. Municipalidad de San Vicente de Taguatagua
304. Municipalidad de Santa Bárbara
305. Municipalidad de Santa Cruz
306. Municipalidad de Santa Juana
307. Municipalidad de Santa María
308. Municipalidad de Santiago
309. Municipalidad de Santo Domingo
310. Municipalidad de Sierra Gorda
311. Municipalidad de Talagante
312. Municipalidad de Talca
313. Municipalidad de Talcahuano
314. Municipalidad de Taltal
315. Municipalidad de Temuco
316. Municipalidad de Teno
317. Municipalidad de Teodoro Schmidt
318. Municipalidad de Tierra Amarilla
319. Municipalidad de Tiltil
320. Municipalidad de Timaukel
321. Municipalidad de Tirúa
322. Municipalidad de Tocopilla
323. Municipalidad de Toltén
324. Municipalidad de Tome
325. Municipalidad de Torres del Payne
326. Municipalidad de Tortel
327. Municipalidad de Traiguén
328. Municipalidad de Trehuaco
329. Municipalidad de Tucapel
330. Municipalidad de Valdivia
331. Municipalidad de Vallenar
332. Municipalidad de Valparaíso
333. Municipalidad de Vichuquén
334. Municipalidad de Victoria
335. Municipalidad de Vicuña
336. Municipalidad de Vilcún
337. Municipalidad de Villa Alegre
338. Municipalidad de Villa Alemana
339. Municipalidad de Villarrica
340. Municipalidad de Viña del Mar
341. Municipalidad de Vitacura
342. Municipalidad de Yerbas Buenas
343. Municipalidad de Yumbel
344. Municipalidad de Yungay
345. Municipalidad de Zapallar
346. Dirección de Fiscalización
347. Unidad de Promoción y Clientes
348. Archivo

